 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 8

**RESOLUCIÓN No 20211000020194 DEL 2021-05-07**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.**

El Alcalde Municipal de Popayán, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que les confieren los artículos 305, numerales 1 y 15 de la Constitución Política, los artículos 60 y 61 de la Ley 397 de 1997, Acuerdo Municipal 003 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 57° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, creó el **Sistema Nacional de Cultura (SNCu)**, como un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que el SNCu estará conformado por el Ministerio de Cultura, los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes y, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales.

Que el artículo 60° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, creó los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura, como instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a sus respectivos gobiernos y de los territorios indígenas, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales, y definió la conformación de estos.

Que el artículo 61° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, estableció las funciones que deben cumplir los Consejos Departamentales, Distritales y municipales Cultura.

Que la Secretaría Técnica del consejo municipal de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales.


Que Mediante el acuerdo municipal N° 031 del 1 de diciembre de 2020 se creó la Secretaria de Cultura y Turismo como unidad administrativa del municipio de Popayán, dependiente del despacho del alcalde, a través del artículo 3° se le asignan las funciones, entre las cuales se encuentra la coordinación del Sistema Municipal de Cultura y el Consejo Municipal de Cultura.

Que los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los Consejos de Planeación respectivos.

Que el Acuerdo 003 de 1998 "creó el Consejo Municipal de Cultura de Popayán", estableciendo sus objetivos y forma de integración para su correcto funcionamiento.

Que la elección de los integrantes del Consejo municipal de Cultura, excepto aquellos que por derecho propio o designación contemplada en la ley 397 de 1997 sean parte de los mismos, así como la periodicidad de sus sesiones, se realizará según reglamentación que para tal efecto formule el gobierno territorial respectivo.



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 8

## RESOLUCIÓN No 20211000020194 DEL 2021-05-07

Que de conformidad con lo establecido en el PARÁGRAFO del artículo 3 del Acuerdo 003 de 1998, el periodo de vigencia del Consejo Municipal de Cultura, los miembros del Consejo Municipal de Cultura tendrán un periodo fijo de dos (2) años y que el periodo de vigencia del Consejo Municipal de Cultura venció en marzo de 2020.

Que dada la terminación del período de gestión por parte del actual Consejo Municipal de Cultura, y teniendo en cuenta la necesidad de la elección del nuevo Consejo, de conformidad con el Acuerdo 003 de 1998, el Alcalde Municipal definirá los lineamientos para las elecciones de dicho espacio de participación social, teniendo en cuenta la importancia que el mismo ostenta, en lo relacionado a los intereses culturales de la comunidad payanesa.

Que en el Artículo 3 del Acuerdo 003 de 1998 se estableció que la conformación del Consejo Municipal de Cultura de Popayán será integrado de la siguiente manera:

1. *El Alcalde o su delegado*
2. *Dos concejales*
3. *El Director de la Institución Cultural de Municipio*
4. *Un representante del Ministerio de Cultura*
5. *Un jefe de núcleo*
6. *Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales*
7. *Un representante de las comunas y corregimientos*
8. *Un representante de la filial del Consejo de Monumentos Nacionales*
9. *Un representante de los Consejos Territoriales Indígenas*
10. *Un representante de la Comunidad Educativa designado por la Junta Municipal de Educación*
11. *Un representante de los artesanos*
12. *Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias*
13. *Un representante de las ONG culturales*
14. *Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores*
15. *Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios*
16. *Un representante de las asociaciones juveniles*
17. *Un representante de los personeros estudiantiles*
18. *Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales*
19. *Un representante de las organizaciones de defensa del Patrimonio Natural*

Que por lo anterior, se hace necesario reglamentar los lineamientos del proceso de elección del Consejo Municipal de Cultura de Popayán para el periodo 2021 - 2023, como espacios de participación cultural.


Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer los lineamientos del proceso de convocatoria y elección del Consejo Municipal de Cultura de Popayán para el periodo 2021 – 2023, de conformidad con el Acuerdo 003 de 1998. Para los siguientes sectores culturales: 1. Artes visuales, 2. Literatura y oralidad, 3. Teatro y circo, 4. Música, 5. Danza, 6. Cine y audiovisuales, 7. Cocina Tradicional, 8. Artesanías.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA:** Coordinar la apertura del proceso de convocatoria para elegir a los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Popayán.

**Parágrafo:** La Secretaria de Cultura y Turismo, se encargará de realizar el proceso de

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 8

## RESOLUCIÓN No 20211000020194 DEL 2021-05-07

convocatoria y publicación de los lineamientos para la elección del consejo municipal de cultura a través de los medios de comunicación virtuales disponibles para tal fin, como lo es la página web y redes sociales de la Alcaldía de Popayán, correos electrónicos entre otros, que tenga disponibles, de igual manera se notificará personalmente o por correo electrónico a los consejeros de la vigencia inmediatamente anterior de las nuevas elecciones. Todas las dudas e inquietudes podrán ser resueltas a través del correo electrónico: [secretariaculturayturismo@popayan.gov.co](mailto:secretariaculturayturismo@popayan.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO: SOCIALIZACIÓN:** Se realizarán reuniones informativas de forma virtual por las diferentes plataformas con que cuenta la Alcaldía de Popayán promoviendo la participación ciudadana perteneciente a las zonas urbana y rural del Municipio de Popayán, para que se comunique sobre la importancia del sistema cultural, los derechos y obligaciones de pertenecer al Consejo Municipal de Cultura de Popayán.

**ARTÍCULO CUARTO: DELEGADOS O REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS:** Los delegados o representantes de los sectores artísticos y comunitarios deberán ser Portadores, Cultores o Gestores Culturales.

Entiéndase como Portador: cualquier persona que por tradición ha heredado los conocimientos, usos y costumbres, además de las manifestaciones simbólico expresivas de una comunidad.

Entiéndase como Cultor: cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país (Art. 27 de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura).

Entiéndase como Gestor Cultural: la persona o personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.


**Parágrafo 1-** Los delegados de las instituciones públicas no deberán cumplir esta condición.

**Parágrafo 2.** Quienes son Consejeros Municipales de Cultura, no ejercen una función pública ni se consideran servidores públicos. De allí que las actividades que desarrollen no tendrán ningún tipo de retribución económica.

**ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIONES** Para ser elegido, los interesados deberán registrarse en la plataforma de caracterización SOYCULTURA del Ministerio de Cultura. Aunque la plataforma estará abierta de manera permanente para caracterizarse, sólo se tendrán en cuenta las postulaciones de los interesados en representar a su sector en el Consejo que se hayan inscrito en la plataforma hasta el doce (12) de mayo de 2021.

Es decir que los interesados en postularse como candidatos a representar a su sector en el Consejo Municipal de Cultura de Popayán sólo tendrán plazo de registrarse en la plataforma hasta el 12 de mayo de 2021 <https://soycultura.mincultura.gov.co/#/login>

- Los interesados en postularse como candidatos por su sector deben inscribirse entre el

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 8

## RESOLUCIÓN No 20211000020194 DEL 2021-05-07

13 y el 18 de mayo, en el formulario oficial que estará disponible en el siguiente link:  
[https://docs.google.com/forms/d/1EbuJq34idOK8QxSgOaldopK5fdFT7IXsl\\_yZqVn1dlw/edit](https://docs.google.com/forms/d/1EbuJq34idOK8QxSgOaldopK5fdFT7IXsl_yZqVn1dlw/edit)

- Posteriormente, entre el 20 y el 28 de mayo se socializarán los candidatos por cada sector. Las áreas en las cuales podrán postularse candidatos son: 1. Artes visuales, 2. Literatura y oralidad, 3. Teatro y circo, 4. Música, 5. Danza, 6. Cine y audiovisuales, 7. Cocina Tradicional, 8. Artesanías.

**ARTÍCULO SEXTO: ELECCIONES** Para elegir a los representantes por cada sector al Consejo Municipal de Cultura, los interesados deberán registrarse en la plataforma de caracterización SOYCULTURA del Ministerio de Cultura. Aunque la plataforma estará abierta de manera permanente para caracterizarse, sólo podrán participar de la jornada electoral quienes se hayan inscrito en la plataforma hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2021  
<https://soycultura.mincultura.gov.co/#/login>

- Del 1 al 5 de junio se llevará a cabo el proceso de elección de consejeros por sector. Los interesados en participar deben estar pendientes de las fechas y horarios de elección que se desarrollarán, según día designado por área.


La Secretaría de Cultura conocerá de los reclamos e inconformidades que puedan presentarse contra la elección de los Consejeros Municipales de Cultura llamados a elección, a través del correo electrónico: [secretariaculturayturismo@popayan.gov.co](mailto:secretariaculturayturismo@popayan.gov.co)

- Respuesta para los reclamos e inconformidades: Hasta el 11 de junio de 2021.
- Levantamiento del Acta de Cierre General de nombramientos de los Consejeros de Cultura
- Finalmente, el 16 de junio, será la posesión del Consejo Municipal de Cultura de Popayán.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA POSTULARSE Y SER ELEGIDO COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE POPAYÁN:** Las personas interesadas en votar y/o postularse Deberán cumplir los siguientes requisitos:

### A) PARA LOS CANDIDATOS

1. Ser ciudadano colombiano mayor de dieciocho (18) años salvo para el personero estudiantil quien deberá ser mayor de dieciséis (16) años
2. Ser residente del municipio por lo menos durante los últimos tres (3) años. La condición de residencia se acreditará mediante certificado expedido por la Secretaría de Gobierno de Popayán o por el Presidente de la Junta de Acción Comunal en la que resida el participante.
3. Fotocopia del documento de identidad.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 8

## RESOLUCIÓN No 20211000020194 DEL 2021-05-07

4. Estar registrado como parte de un sector en la plataforma de caracterización SOY CULTURA, del Ministerio de Cultura.
5. Presentar hoja de vida, anexando soportes de una trayectoria cultural y/o artística de mínimo tres (3) años en el área que aspira representar.
6. Diligenciar el formulario para candidatos dispuesto por la Secretaria de Cultura y Turismo en el siguiente link: [https://docs.google.com/forms/d/1EbuJq34idOK8QxSgOaldopK5fdFT7IXsl\\_yZqVn1d!w/edit](https://docs.google.com/forms/d/1EbuJq34idOK8QxSgOaldopK5fdFT7IXsl_yZqVn1d!w/edit)
7. Aportar certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), de antecedentes penales (Policía Nacional) y de medidas correctivas (Policía Nacional), no superiores a un mes desde la apertura de la convocatoria.
8. Presentar el aval de una organización con más de dos años de existencia, que haga parte del sector que aspiran representar y que incluya el tiempo de trayectoria artística con que certifican al aspirante. De la organización que avale al candidato se debe aportar certificado de constitución de la organización actualizado. Es decir, copia del certificado de Cámara de Comercio, con expedición no superior a un mes desde la apertura de la convocatoria.
9. Presentar el RUT actualizado al año 2021 del candidato en donde se evidencie el desarrollo de alguna actividad económica relacionada con actividades artísticas y culturales.
10. Foto en tamaño documento (formato jpg)
11. Presentar un Plan de Acción en el que refleje su intención con el sector, que incluya 3 objetivos que indiquen el qué, el cómo y el cuándo lo desarrollaría, teniendo en cuenta las fortalezas y las alternativas de solución (mejoras) y las debilidades del sector que aspira representar. De no más de 3 páginas.
12. Conocer la Ley General de Cultura.


**Parágrafo 1:** Ninguna organización podrá certificar a más de un candidato del mismo sector. En el evento de que esto ocurra se anulará automáticamente la inscripción de todos los candidatos avalados por dicha organización.

**Parágrafo 2:** En caso de encontrarse con alguna anomalía, en los documentos aportados por los Candidatos, quedará(n) inhabilitado(s) para participar en el proceso.

**Parágrafo 3:** Ningún candidato podrá ser elegido por un sector distinto al cual se inscribió. Será nula su elección si esto ocurre.

**Parágrafo 4:** Cuando una organización o institución desarrolle actividades en más de un área artística, tendrá que definir internamente en cual área participará definiendo un candidato único a nombre de la organización. Ninguna persona, organización o representante de organización podrá participar en más de una elección.

*M*

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 8

## RESOLUCIÓN No 20211000020194 DEL 2021-05-07

### B) PARA LOS ELECTORES

Los electores que participarán en la elección del Consejo Municipal de Cultura, deberán:

1. Ser Portadores, Creadores o Gestores Culturales: de acuerdo a lo contenido en el numeral 1, artículo 8 de la presente Resolución.
2. Ser ciudadano colombiano mayor de 18 años.
3. Presentar fotocopia del documento de identidad

**Parágrafo 1:** Para quedar habilitado como candidato a consejero de una de las Áreas Artísticas o comunitarias, debe haber cumplido con el envío de todos los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.


**Parágrafo 2:** Cada elector o candidato se debe inscribir en una sola área artística, con una sola cuenta de correo electrónico.

**ARTÍCULO OCTAVO: INHABILIDADES:** No podrán aspirar a ser elegidos Consejeros Municipales de Cultura:

1. Los servidores públicos y/o contratistas de la Alcaldía de Popayán y en especial de la Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán.
2. Las personas que hayan sido representantes de algún sector ante el Consejo y hayan incumplido con las obligaciones correspondientes a su dignidad, en los últimos dos (2) periodos.
3. Quien se postule en más de un área.
4. Quienes estén incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley para desempeñar cargos públicos o ejercer funciones públicas, en particular las establecidas en artículo 122 de Constitución Política y artículos 38 y 39 de la Ley 734 de 2002(código disciplinario único)

**ARTÍCULO NOVENO: CRONOGRAMA:** El proceso de la elección del Consejo Municipal de Cultura se realizará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción en la plataforma Soy Cultura para postularse como candidato	Hasta el 12 de mayo de 2021
Inscripción de candidatos para integrar el Consejo Municipal de Cultura 2021 – 2023.	Del 13 al 18 de mayo de 2021
Socialización de candidatos	Del 20 al 28 de mayo de 2021
Inscripción en la plataforma Soy Cultura para elegir representantes	Hasta el 24 de mayo
Elección de representantes	Del 1 al 5 de junio
Anuncio de los ganadores de sectores artísticos	5 de junio de 2021
Levantamiento del Acta de Cierre General de nombramientos de los Consejeros de Cultura	5 de junio de 2021
Reclamos e inconformidades	Del 5 al 10 junio de 2021
Respuesta a los reclamos e inconformidades	11 de junio de 2021
Publicación de la Resolución por medio de la cual se designan los representantes del	15 de junio de 2021

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 8

**RESOLUCIÓN No 20211000020194 DEL 2021-05-07**

Consejo Municipal de Cultura de Popayán por los respectivos sectores.	
Posesión de los nuevos dignatarios e instalación del Consejo de Cultura por parte del Alcalde Municipal de Popayán	16 de junio de 2021
I Reunión del Consejo de Cultura 2021	16 de junio de 2021

**ARTÍCULO DÉCIMO. ACTA DE CIERRE.** La Secretaría de Cultura, con el equipo de acompañamiento y transparencia, registrará en el Acta de Cierre, el resultado de las votaciones según corresponda, dando así lugar a la conformación del Consejo Municipal de Cultura.

**Parágrafo: Equipo de Acompañamiento y Transparencia.** La Secretaría de Cultura, conformará un Equipo de Acompañamiento y Transparencia con el objetivo de garantizar el debido proceso en las elecciones y conformación del Consejo Municipal de Cultura, conformado por:

- Un delegado de la Secretaría de Cultura y Turismo
- Un delegado de la Personería Municipal
- Un ex consejero municipal de cultura

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DOCUMENTOS DE LOS CANDIDATOS Y DELEGADOS:** Los documentos soportes de la elección, quedarán bajo custodia de la Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIÓN.** La Secretaría de Cultura publicará una CIRCULAR adjuntando el Acta de Cierre, reconociendo parcialmente a los Consejeros Municipales.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RECLAMOS E INCONFORMIDADES.** La Secretaría de Cultura conocerá de los reclamos e inconformidades que puedan presentarse contra la elección de los Consejeros Municipales de Cultura llamados a elección, a través del correo electrónico: [secretariaculturayturismo@popayan.gov.co](mailto:secretariaculturayturismo@popayan.gov.co) del 5 al 10 de junio de 2021. Las objeciones versarán al hecho de no estar incluido en las listas publicadas durante el proceso y/o de no pertenecer al ecosistema cultural y artístico de la ciudad de Popayán.

**Parágrafo:** Requisitos formales para presentar los reclamos e inconformidades:


- a) Un relato resumido de los hechos.
- b) La razón o motivo de la solicitud.
- c) Las pretensiones de la solicitud.
- d) Las pruebas que argumenten la solicitud
- e) Autorización para notificación de las actuaciones a través de correo electrónico del solicitante.
- f) La firma del solicitante

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. TIEMPO DE RESPUESTA.** La Secretaría de Cultura responderá el 11 de junio de 2021 las impugnaciones presentadas y decidirá si avoca o no conocimiento de la misma o si rechaza de plano por no cumplir con los requisitos formales para su presentación.

Si decide avocar conocimiento de la impugnación dispondrá de cinco (5) días hábiles para responder la apelación si esta fuera presentada.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. POSESIÓN.** La Secretaría de Cultura, realizará un acto protocolario de posesión, de acuerdo a las normas de bioseguridad emitidas en su momento, donde se

*Dk*

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE-103
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 8

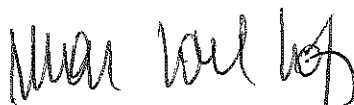
**RESOLUCIÓN No 20211000020194 DEL 2021-05-07**

reconocerá formalmente mediante Acto Administrativo a los Consejeros Municipales de Cultura electos e igualmente les hará entrega de un certificado que los identifique.


**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones anteriores

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Popayán, a los 07 días del mes de mayo de 2021



JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN  
Alcalde del Municipio de Popayán


 Proyectó: Olga Lucía Pérez Arrubia – Abogada de contratación SdyT (Aspectos jurídicos) *JA*  
 Proyectó: Marisela Cárdenas- Coordinadora de cultura – (Aspectos técnicos) *HC*  
 Aprobó: Luis Miguel Zambrano – Secretario de Cultura y Turismo *LMZ*  
 Revisó: Juan Felipe Arbeláez – jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Revisó: Isabel Cristina Tobar Zambrano – Abogada Despacho Sr. Alcalde